Nota DNC N° 3601 /2025.

Asunción, 21 de mayo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416599
Expediente	307309
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 99-22 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS, INMUNOSUPRESORES CON STOCK CRÍTICO
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir dictamen técnico y legal ampliatorio por cual se exponga las justificaciones referentes al inciso b) del art. 57° de la Res. DNCP 5695/19, por cual se amplia y aclara el interés público general comprometido para la modificación de referencia y las personas afectados por la misma, es decir que se debe indicar de qué manera o cómo afectaría a la sociedad de no haberse realizado el convenio de referencia. al inciso c, Art 57 de la Resolución DNCP 5695/19, que sustenta las Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado, debido que en el dictamen remitido las justificaciones están incompletas o no corresponden a lo solicitado en dicho apartado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez